



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Ref.: Ord. 2018/00193 CELESTINO NUÑEZ VS/ FONDO DE PENSIONES
PORVENIR S.A., y OTRO

Buenaventura V., 21 de junio de 2021.

AUTO No. 470

En este estado del debate procesal y, revisado detenidamente el expediente, el juzgado considera necesario reabrir el debate probatorio, con fundamento en el artículo 54 del C.P.T. y S.S., para solicitar a la Oficina de Liquidaciones del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, que proceda con la práctica de la liquidación de la pensión de vejez del señor CELESTINO NUÑEZ, con la documental aportada recientemente; ello, en aras de establecer si dicha prestación se halla o no, ajustada a derecho.

Es por lo que,

S E R E S U E L V E

PRIMERO: REABRIR el debate probatorio en el presente juicio.

SEGUNDO: OFICIAR a la **OFICINA DE LIQUIDACIONES H TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA**, para que proceda a Liquidar la pensión de vejez del señor **CELESTINO NUÑEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

*En Estado No.49 de
hoy se notifica a las
partes el auto
anterior.
Fecha: Junio 22/2021*


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria